

Lince, 17 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° -2026-SANIPES/OA

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe N° 000031-2026-SANIPES/OA-UCFT emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (en adelante, SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06, *"Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones"*, a efectos de optimizar el procedimiento vigente para efectuar devoluciones de ingresos recaudados, de todas las fuentes de financiamiento que son centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público, así como de fondos depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la citada cuenta, de manera que sean realizados directamente por las entidades recaudadoras de los tres niveles de gobierno, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, mediante Informe N° 000031-2026-SANIPES/OA-UCFT, de fecha 17 de febrero de 2026, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería informa de tres (03) solicitudes de devolución presentada por los siguientes administrados: (i) CONSERVAS CDF S.A.C., (ii) INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KRO EIRLTD y (iii) PESCADOS Y CEFALOPODOS DEL PERU S.A.C., por razón de que no correspondía realizar el pago, que corresponden a cuatro (04) abonos que se sustentan en el voucher de depósitos, los mismos que se encuentran depositados en la cuenta corriente recaudadora del Banco de la Nación N° 00-068-348110 de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, y que asciende al importe de S/ 2,292.10 (Dos mil doscientos noventa y dos con 10/100 Soles);

Que, sobre ello, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que para la devolución es necesario se efectuó el reconocimiento formal del derecho a devolución a través de Resolución de la Oficina de Administración, conforme el siguiente detalle:

N°	HOJA DE TRAMITE	RUC/DNI	RAZON SOCIAL/NOMBRES	IMPORTE	N° OPERACIÓN	FECHA DE DEPOSITO	OBSERVACION
1	OA- UAC20250027124	20494281385	CONSERVAS CDF S.A.C.	904.30	661281	09.08.2023	NO CORRESPONDIA REALIZAR PAGO // DEPOSITO NO IDENTIFICADO DEL 2023 INFORME N° 274-2024-SANIPES/OA-UCFT
2	OA- UAC20250028719	20606944188	INVERSIONES & REPRESENTACIONES KRO E.I.R.L.	550.90	220450	26.11.2025	NO CORRESPONDIA REALIZAR PAGO// COMUNICADO N° 007-2025-EF/52.01 INFORME N° 004-2026-UCFT-T
				550.90	232853		
3	OA- UAC2026000595	20565525531	PESCADOS Y CEFALOPODOS DEL PERU S.A.C- PEPECE S.A.C.	286.00	455605	07.01.2026	NO CORRESPONDIA REALIZAR PAGO

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, aprobada por Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, sobre la devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, señala a la letra que “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”;

Que, el literal a) del artículo 5° de la precitada Directiva, sobre los requisitos para efectuar devoluciones, señala a la letra que “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios”;

Que, el artículo 29° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los Sistemas Administrativos, entre otros, de Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público;

Que, aunado a ello, los literales o) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, señala que son funciones de la Oficina de Administración, entre otros, emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente, así como, expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, en la Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la devolución del monto abonado por los administrados: (i) **CONSERVAS CDF S.A.C.**, (ii) **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KRO EIRLTD** y (iii) **PESCADOS Y CEFALOPODOS DEL PERU S.A.C.**, que asciende a la suma total de S/

2,292.10 (Dos mil doscientos noventa y dos con 10/100 Soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	HOJA DE TRAMITE	RUC/DNI	RAZON SOCIAL/NOMBRES	IMPORTE	N° OPERACIÓN	FECHA DE DEPOSITO	OBSERVACION
1	OA- UAC20250027124	20494281385	CONSERVAS CDF S.A.C.	904.30	661281	09.08.2023	NO CORRESPONDIA REALIZAR PAGO // DEPOSITO NO IDENTIFICADO DEL 2023 INFORME N° 274-2024-SANIPES/OA-UCFT
2	OA- UAC20250028719	20606944188	INVERSIONES & REPRESENTACIONES KRO E.I.R.L.	550.90	220450	26.11.2025	NO CORRESPONDIA REALIZAR PAGO// COMUNICADO N° 007-2025-EF/52.01 INFORME N° 004-2026-UCFT-T
				550.90	232853		
3	OA- UAC20260000595	20565525531	PESCADOS Y CEFALOPODOS DEL PERU S.A.C- PECEPE S.A.C.	286.00	455605	07.01.2026	NO CORRESPONDIA REALIZAR PAGO

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería la notificación de la presente resolución a los administrados, y la continuidad del trámite administrativo para concretar las devoluciones reconocidas.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MILAGROS ESPERANZA GUERRERO BARRERA

Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura